

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo de Crisvi Alemar S.A.S contra Iván Alejandro Reyes Muñoz.

Radicado: 110013103 009 2020 00098 00.

Ingresó: 17/03/2021.

En atención a que el abogado memorialista ostenta poder para desistir de las pretensiones de la demanda y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: Se condena en costas al actor.

Quinto: Se reconoce al abogado JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f92f926360925ca2562b334d20305459770393de8988c3b6ac837204d47720f7
Documento generado en 13/05/2021 07:28:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>